



Consejo Político Nacional

ACUERDO: CPN-14/2010BIS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas, del día veinte de agosto del año dos mil diez, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Consejo Político Nacional, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha veintiocho de septiembre de dos mil cinco, y de conformidad con los Artículos 16, y 17 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, quedó formalmente instalado este Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo VI del ordenamiento que rige la vida interna del Partido.

II.- En fecha siete de agosto de dos mil diez y de conformidad con lo previsto por el artículo 17 fracción I, de los estatutos del Partido, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, convocó en el diario de circulación nacional "Excélsior", en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, y en los de todos los Comités Ejecutivos de los Estados y del Distrito Federal a la sesión de ese Órgano Colegiado.

III.- En fecha doce de agosto del año dos mil diez, dentro de la sesión CPN-14/2010, este Consejo aprobó:

TERCERO.- *En relación con el considerando G, se instruye al Secretario Técnico de este Consejo para que cite y confirme la asistencia de los integrantes de este Órgano Colegiado para la reanudación de los trabajos de esta sesión, aclarando que será continuación de la presente sesión por lo que a los acuerdos que ahí se tomen deberá recaer el número CPN-14-/2010BIS.*

CONSIDERANDO

A).- Que el artículo 17 párrafo tercero de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que el Consejo Político Nacional se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros, y estando presentes 22 de los 33 Consejeros.

B).- Que se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, el Orden del día, cuyo único punto es el relativo a el análisis, discusión y en su caso toma de decisiones en relación con el Estado de Baja California Sur.

C).- Que el artículo 16 de los Estatutos del Partido, establece, que el Consejo Político Nacional es el órgano del partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política.

D).- Que el Presidente del Comité Ejecutivo en el Estado de Baja California Sur, manifiesta que con fundamento en el artículo 66 fracción I de los Estatutos, con fecha catorce de Agosto de dos mil diez, en el diario de circulación regional "El Peninsular – La identidad de Sudcaliforniana" y en los estrados de las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal, en el estado de Baja California Sur sitas en Calle Josefa Ortiz de Domínguez y Ocampo, Colonia Centro, C.P. 23000, en La Paz, Baja California Sur, se convocó a los integrantes del Consejo Político Estatal, a la sesión que se celebraría a las ocho horas del diecinueve de agosto de dos mil diez.

Que esperaron para iniciar la sesión hasta las nueve horas del día diecinueve de agosto de dos mil diez, y solo acudieron los Consejeros **Maximino Alejandro Fernández Ávila, Hugo Cedano Alfaro y Gregorio Rubén Toscano Garibay.**

Por lo que resolvieron informar al Consejo Político Nacional en los Sigüientes Términos:

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de los Cabos Baja California Sur, siendo las 9 horas del día 19 del mes de Agosto del año dos mil diez, y toda vez que no se cumple con lo dispuesto por el artículo 66 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, al no reunirse el quórum legal para declarar formalmente instalada la sesión del Consejo, el suscrito



Consejo Político Nacional

Maximino Alejandro Fernández Ávila, en mi carácter de Presidente del Consejo Político Estatal y los Consejeros Hugo Cedano Alfaro y Gregorio Rubén Toscano Garibay declaramos lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 7 de marzo de 2010, quedo formalmente instalado este Consejo Político del estado de Baja California Sur, de conformidad con lo previsto por el artículo 66, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México con el propósito de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas por el capítulo XIV del referido Ordenamiento .

II.- Que con fundamento en el artículo 66 fracción I de los Estatutos, con fecha 14 de Agosto de dos mil diez, en el diario de circulación regional "El Peninsular – La identidad de Sudcaliforniana" y en los estrados de las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal, en el estado de Baja California Sur sitas en Calle Josefa Ortiz de Domínguez y Ocampo, Colonia Centro, C.P. 23000, en La Paz, Baja California Sur, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, en el estado de Baja California Sur, convocó a sesión de este órgano colegiado para las ocho horas del diecinueve de agosto de dos mil diez.

CONSIDERANDO

A).- Que el Artículo 66 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que el Consejo Político Estatal se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, según lo señalado en el artículo 65 de los presentes estatutos.

B).- Que como quedo acentado en el proemio de la presente no se reunió el número de Consejeros necesarios para declarar la existencia de quorum legal, previsto por el artículo 66 de los estatutos del Partido.

C).- Que de conformidad con los considerandos que anteceden, se emite la siguiente:

CONSTANCIA

ÚNICO.- Siendo las nueve horas del día diecinueve de agosto de dos mil diez, se hace constar en este acto que se tiene por desierta la sesión del Consejo Político en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo expuesto en los considerandos A y B, que anteceden, de conformidad a lo previsto por los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

Firma para sus efectos legales el Presidente del Comité Ejecutivo del Estado de Baja California Sur y los CC. Hugo Cedano Alfaro y Gregorio Rubén Toscano Garibay en la ciudad de los Cabos, Baja California Sur, a los 19 días del mes de Agosto de dos mil diez.

E).- Que el artículo 18 fracción XXV, de los Estatutos del Partido, establece, que el Consejo Político Nacional tiene la facultad de aprobar las medidas necesarias de carácter general, en caso de perturbación grave o conflicto, que imposibilite el cumplimiento adecuado de las disposiciones estatutarias, las leyes atinentes o la unidad del partido, con el propósito de hacer frente oportuna y eficazmente a la situación de excepción, las medidas que en su caso tome el Consejo Político Nacional, incluido nombrar Delegados Nacionales con funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y atraer facultades del Consejo Político Estatal, deberán tener una vigencia limitada o bien mientras subsista la situación que les dio origen.

F).- Que la falta de interés y participación en las sesiones de la mayoría de los integrantes del Consejo Político en el Estado de Baja California Sur genera una situación de excepción no prevista por los Estatutos del Partido, ya que ante su ausencia se imposibilita el cumplimiento al procedimiento y toma de decisiones previstos por nuestro Ordenamiento Interno y las leyes aplicables,



Consejo Político Nacional

independientemente de que esto aunado a que el Proceso para las elecciones de Gobernador Constitucional, Congreso Local e Integrantes de los Ayuntamientos en esa Entidad Federativa dio inicio el 2 de agosto pasado, y ante la imposibilidad de que ese Órgano Colegiado en el Estado de Baja California Sur pueda tomar oportuna y eficazmente los acuerdos necesarios, podría generar que el partido tuviera que enfrentar el Proceso Electoral Local 2011, en circunstancias significativamente adversas. Por lo que este Consejo Político Nacional ante la situación que prevalece en el Partido en el Estado de Baja California Sur y con el propósito de que el Partido en esa Entidad Federativa enfoque todos sus esfuerzos y recursos para enfrentar el Proceso Electoral en las mejores condiciones posibles, en uso de las facultades que le confiere nuestro Ordenamiento Interno, se hace necesario que tome las medidas estatutarias a efecto de resolver la situación de excepción.

G).- Que este Consejo razona que la mejor solución para resolver esta situación que imposibilita el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, es atraer las facultades del Consejo Político en el Estado de Baja California Sur, hasta que concluya el Proceso Electoral Local 2011.

Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, el Consejo Político Nacional emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En este acto se tiene por instalado al presente Consejo Político Nacional, con fundamento en lo expuesto en los antecedentes II y III y el considerando A, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo VI de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo expuesto en los considerandos B, C, D, E, F y G, en plenitud de facultades este Consejo Político Nacional, aprueba expresamente por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, atraer las facultades del Consejo Político en el Estado de Baja California Sur, hasta que concluya el Proceso Electoral Local 2011. Así mismo, que el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, con toda oportunidad y elementos necesarios, deberá dar a conocer al Consejo Político Nacional los asuntos que tengan que ser estudiados y en su caso aprobados o rechazados por este Órgano Colegiado.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, el contenido del puntos **SEGUNDO** del presente acuerdo para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

CUARTO.- Así lo acordaron y firman para sus efectos legales, los integrantes del Consejo Político Nacional, en la ciudad de México Distrito Federal, el día 20 del mes de agosto de 2010.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO
“AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD”
PRESIDENTE DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL**

RUBRICAS